

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 25 de Enero 2001

No. 18

SUMARIO

Pág

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Acuerdo Presidencial No. 14-2001..... | 493 |
| Acuerdo Presidencial No. 15-2001..... | 494 |
| Acuerdo Presidencial No. 16-2001..... | 494 |
| Acuerdo Presidencial No. 17-2001..... | 495 |
| Acuerdo Presidencial No. 18-2001..... | 496 |

MINISTERIO DE GOBERNACION

| | |
|--|-----|
| Estatuto "Asociación de Cafetaleros del Crucero" (CAFECRU)..... | 496 |
|--|-----|

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|-----------------------------|-----|
| Resolución No. 47-2000..... | 500 |
| Resolución No. 49-2000..... | 500 |
| Resolución No. 76-2000..... | 501 |

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|---|-----|
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 501 |
|---|-----|

MINISTERIO DEL TRABAJO

| | |
|-----------------------------|-----|
| Resolución No. 14-2000..... | 516 |
| Resolución No. 737..... | 516 |

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

| | |
|---------------------|-----|
| Notificaciones..... | 517 |
|---------------------|-----|

UNIVERSIDADES

| | |
|----------------------------|-----|
| Títulos Profesionales..... | 518 |
|----------------------------|-----|

SECCION JUDICIAL

| | |
|---|-----|
| Reposición de Certificado de Acciones..... | 520 |
| Cancelación de Títulos Valores..... | 520 |
| Cancelación de Certificado de Depósito..... | 520 |

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.14-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Edgar Ugalde Alvarez, ha desempeñado por más de cinco años el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica en Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones entre los Pueblos y Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, habiendo promovido en forma eficaz la amistad y la cooperación entre ambos países, por tal motivo se ha hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar al Excelentísimo Señor Edgar Ugalde Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica, la Orden "José de Marcoléa" en el Grado de Gran Cruz.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Edgar Ugalde Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Enero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.15-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Masaru Ito, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en Nicaragua, se ha distinguido por sus encomiables esfuerzos para aunar aún más los lazos de Amistad y Cooperación que felizmente existen entre Japón y Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho mercedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden "José de Marcoleta" en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo Señor Masaru Ito, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en Nicaragua.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Enero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.16-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 108-2000, Arto.3, se nombran Miembros de la Comisión Nacional de la Producción, a las siguientes personas.

Inc. a) Los miembros de la Comisión de la Producción del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES)

Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)
Representante: Sr. Roberto Terán (Coordinador)

Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC)
Representante: Dr. Oscar Alcán

Cámara de Comercio Americana (AMCIAM)
Representante: Lic. Armando Castillo

Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)
Representante: Sr. Daniel Núñez

Movimiento Comunal Nicaragüense (MCN)
Representante: Sr. Ramón Gámez

Coordinadora Civil para la Emergencia y la Reconstrucción (CCER)
Representante: Ing. Amado Ordóñez

Asociación de Bancos Privados (ASOBANP)
Representante: Lic. Luciano Astorga

Consejo Nacional de Universidades (CNU)
Representante: Dr. Ernesto Medina

Frente Nacional de los Trabajadores (FNT)
Representante: Sr. José Antonio Zepeda

Juntas Comunitarias de Obras y Progresos (JCOP)
Representante: Lic. Carlos Valle

Partido Acción Nacional Conservadora (ANC)
Representante: Sra. Luisa López

Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)
Representante: Ing. Juan Manuel Caldera

Partido Neo Liberal (PALI)
Representante: Sr. Juan López Zeledón

Partido Liberal Nacionalista (PLN)
Representante: Dr. Adán Bermúdez

Proyecto Nacional (PRONAL)
Representante: Dr. Iván Salvador Madriz

Partido Liberal de Unidad Nacional (PLIUN)

Representante: Sr. Nicolás Leytón

Partido Social Cristiano (PSC)

Representante: Prof. Abel Reyes

Gobierno de la RAAN

Representante: Sra. Alba Rivera de Vallejos

Inc. b) Un Delegado por cada una de las Asociaciones de Productores que no están en el CONPES, que tengan personalidad jurídica y representación nacional

- Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC)

Propietario: Ing. Humberto Sánchez Tapia

Suplente: Lic. Jaime Lovo Moncada

- Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC)

Propietario: Sra. Mary Jane de Salinas

Suplente: Sr. Aldo Rapaccioli

- Asociación Nacional de Productores de Sorgo (ANPROSOR)

Propietario: Sr. Manuel Álvarez Solórzano

- Asociación de Productores del Banano de Nicaragua (PROBANIC)

Propietario: Ing. Alfonso Callejas López

- Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea (FONDILAC)

Propietario: Dr. Nicolás Bolaños Geyer

- Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA)

Propietario: Ing. Alfredo Vélez Lacayo

Suplente: Ing. Donald Tuckler Torres

- Federación Nacional Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACCOOP)

Propietario: Sra. Olfanía Mena Aguirre

Suplente: Sr. Jorge Martínez González

- Confederación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO)

Propietario: Dr. Roberto Díaz Fonseca

- Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales (APENN)

Propietario: Lic. Emiliano Enriquez

Suplente: Lic. Roberto Brenes

- Asociación Nicaragüense de Productores de Maní (APROMANI)

Propietario: Dr. Juan Alvaro Munguía Álvarez

- Asociación Nicaragüense de Acuicultores (ANDA)

Propietario: Ing. Mario Callejas

- Asociación Nicaragüense de Arroceros (ANAR)

Propietario: Lic. Fernando Chamorro

Suplente: Lic. Mario Hurtado Cabrera

- Unión Nicaragüense de Caficultores (UNICAFE)

Propietario: Lic. Amílcar Navarro

- Cámara Nicaragüense de la Construcción

Propietario: Ing. Francisco Reyes Sandoval

Suplente: Lic. Alejandro Palacios Herdocia

- Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR)

Propietario: Lic. Enrique Zamora

- Cámara de la Pesea de Nicaragua

Propietario: Dr. Armando Segura Espinoza

- Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)

Propietario: Ing. Xavier Argüello Barillas

- Cámara de Comercio de Nicaragua

Propietario: Lic. Denis Rojas Acevedo

Suplente: Ing. Alfredo Cuadra García

- Cámara Minera de Nicaragua

Propietario: Sr. Frank Mena Marengo

Suplente: René Ruiz Quezada

Inc. c) El Coordinador del Consejo de Planificación Económica Social (CONPES)

Inc. d) El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Inc. e) El Ministro Agropecuario y Forestal

Inc. f) El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales

Inc. g) El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

Inc. h) El Presidente del Banco Central

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitres de Enero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 17-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa de Rusia al Señor Ivan Otero Castañeda, Consejero de dicha Misión Diplomática.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Enero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.18-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cinco de la tarde del día 13 de noviembre de 2000, de manos del Excelentísimo Señor Doctor Ahmed Abdulla Abdul Elah, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Yemen en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de la República, en Sana'a, el 1 de marzo de 2000, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Ali Abdulla Saleh.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Ahmed Abdulla Abdul Elah, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Yemen en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Enero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE CAFETALEROS DEL CRUCERO (CAFECRU)

Reg. No. 7840 - M. 615709 - Valor CS 975.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número ciento y tres (103), del folio número veinte, al folio veintisiete (20-27), Tomo II, Libro Tercero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DEL CRUCERO" (CAFECRU). Conforme autorización de Resolución del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DEL CRUCERO" (CAFECRU), que se encuentra protocolizados en escritura número setenta y siete (77), por Hernán Estrada, Abogado y Notario Público, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis. - Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Junio del año dos mil. - Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ASOCIACION DE CAFETALEROS DE EL CRUCERO, (CAFECRU).- ESTATUTOS: CAPITULO I: NATURALEZA Y OBJETIVOS. Artículo 1: Esta Asociación es de carácter social, no gubernamental y sin fines de lucro y que fue conformada ante la necesidad de aglutinar a la mayor parte de productores de café de la población de El Crucero, Departamento de Managua, así como también para: a) - Incrementar la productividad de la actividad cafetera de nuestros asociados mediante capacitación técnica científica; b) - Promover el desarrollo económico en el sector cafetalero de la región, mediante el patrocinio de encuentros, conferencias y seminarios relacionados con la preparación de las técnicas del cultivo del café; c) - Mejorar la producción proporcionándole a los asociados insumos y equipos necesarios a través de importaciones directas o en el mercado nacional al mejor costo posible; d) - Promover la industrialización y comercialización del grano oro para obtener los mejores precios; e) - Erradicar y prevenir los diferentes tipos de plagas

que atentan contra la producción del café, especialmente la rny; f). - Representar al sector cafetalero de la región de El Crucero ante los Organismos, Asociaciones Civiles, Entes Autónomos y el Estado, para la normación y regulación de leyes y disposiciones relativas a la producción de café; g). - Elaborar censos a fin de consolidar las necesidades de los cafetaleros; h). - Elaboración de propuesta, opinión legal y sugerencias a la promulgación de leyes relacionados al café; i). - Promover la cooperación entre sus asociados; j). - Adquirir bienes muebles para ser utilizados en provecho de los asociados; k). - Mejorar el nivel de vida de los asociados. Artículo 2: Su domicilio legal está en la población de El Crucero, Departamento de Managua, pudiendo establecer capítulos y filiales en el departamento y municipios del territorio nacional, así como fuera del ámbito del país. Artículo 3: La duración de la Asociación será de carácter permanente, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS. Artículo 4: Pueden ser miembros de CAFECRU, todas las personas naturales o jurídicas, propietarias de fincas cafetaleras de cualquier extensión que se localicen en El Crucero o en municipios circunvecinos, que hayan sido aceptados en tales por la Junta Directiva de la Asociación, en ningún caso se aceptarán como asociados a las personas que se dedican únicamente a la compra y a la venta de café. Artículo 5: La ASOCIACION DE CAFETALEROS DE EL CRUCERO, está compuesta por las siguientes categorías de miembros asociados sin discriminación de ningún especie: a) - FUNDADOR: Son aquellos que participan en el acto de constitución de la Asociación y que automáticamente adquieren el carácter de miembros asociados; b) - ASOCIADOS: Es considerado asociado toda persona que se afilia a la ASOCIACION DE CAFETALEROS DE EL CRUCERO, llenando los requisitos que estipulan estos Estatutos; c) - HONORARIOS: Podrá ser miembro HONORARIO de CAFECRU, toda aquella persona por sus reconocidos méritos y entrega incondicional en los objetivos propuestos por CAFECRU. Artículo 6: Son deberes y derechos de los Asociados: a) - Conocer, respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones que se dicten no pudiendo alegar en su favor ignorancia de los mismos y debiendo acatar los fallos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, tomando de conformidad con los estatutos y los reglamentos vigentes; b) - Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria de acuerdo a estos Estatutos; c) - Ejercer el derecho de voz y voto para los plenos y en el caso de los miembros honorarios, solamente tendrá el derecho de voz, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) - Elegir y ser electo para desempeñar funciones en la Junta Directiva; e) - Participar en Comités de Trabajo, tanto administrativos como de divulgación, promoción y ejecución de los proyectos y programas que apruebe la Junta Directiva; f) - Solicitar información a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de CAFECRU; g) - Solicitar Asambleas Extraordinarias cuya petición debe ser presentada por escrito y firmada por lo

menos el diez por ciento de los asociados; h) - Someter a estudio de la Junta Directiva las ideas y los proyectos y programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los fines de la misma. Artículo 7: La calidad del socio se extingue: a) - Por muerte; b) - Por renuncia, debidamente aceptada; c) - Por exclusión; d) - Por dejar de reunir las condiciones establecidas en el artículo cuarto de este instrumento público; e) - Por no pagar las cuotas de la asociación por más de tres meses consecutivos, en este caso para ser readmitido deberá de cancelar todas sus cuotas atrasadas y f) - Por participar en actividades contrarias a los intereses de la asociación. CAPITULO TRES: DE LOS ORGANOS. Artículo 8: CONVOCATORIA DE LOS ASOCIADOS. - La convocatoria a Asamblea General se hará por escrito a cada asociado, indicando el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratará de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. Artículo 9: La Asamblea General Ordinaria es la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por la totalidad de los asociados; la Asamblea General celebrará sesión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha que señala la Junta Directiva en la respectiva convocatoria; también celebrará sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea necesario o lo pidan por escrito por lo menos el diez por ciento de los asociados; la convocatoria para sesiones ordinarias extraordinarias se hará por carta o telegrama a los asociados, por lo menos con diez días de anticipación; en la convocatoria para sesiones extraordinarias se expresarán debidamente los puntos que la motiven, los asociados podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea por su cónyuge, ascendiente o descendiente comprobado el grado de parentesco conforme las normas usuales del derecho o por otro asociado bastando para ello Carta Poder dirigida al Secretario de la Junta Directiva; para que la Asamblea General pueda celebrar sesiones será necesario la asistencia personal o de representantes de por lo menos la mitad de los asociados, pero si a la hora indicada no hubiese sido posible conseguir dicho Quórum; se esperará una hora más y pasado ese tiempo la Asamblea celebrará sesión con cualquiera que fuere el número de los asociados presentes o representados; para que las resoluciones de la Asamblea tengan carácter obligatorio, se necesitará el acuerdo de la mayoría de los asociados presentes o representados, salvo cuando este instrumento constitutivo en los estatutos de la asociación requiera una mayoría especial. La Junta Directiva se reunirá mensualmente. Artículo 10: RESOLUCIONES. - Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de asociados activos y representantes debidamente acreditados, que estén presentes en la Asamblea General. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley y a los Estatutos, tienen carácter obligatorio para los asociados. - No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordados. Artículo 11: QUORUM. - Para que una Asamblea General sea considerada válida será necesaria la presencia de la mitad más uno de los asociados activos representados. Previamente al inicio de la Asamblea General debe constatarse tal

circunstancia.- Si en la fecha y horas señaladas en la convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario para su celebración, la misma se programará para celebrarse en los próximos quince días, con los asociados presentes. Artículo 12: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b).- Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; c).- Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos sometidos a consideración por la Junta Directiva; d).- Recibir y aprobar el informe que deberá presentar la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación; e).- Recibir y aprobar en definitiva el proyecto de presupuesto anual de la Asociación; f).- Recibir y aprobar en definitiva el informe financiero anual de la entidad; g).- Recibir la memoria anual de labores presentada por la Junta Directiva; h).- Aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración en relación a la administración de la Asociación. Artículo 13: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a).- Resolver cualquier modificación a los estatutos de la entidad; b).- Aprobar los reglamentos de la entidad, sus modificaciones y ampliaciones; c).- Autorizar la enajenación, gravamen o arrendamiento de cualquier bien o derecho de la entidad; d).- Conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad del asociado y decidir al respecto; e).- Conocer de los recursos e impugnaciones; y f).- Conocer de la disolución y liquidación de la Asociación. Artículo 14: ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección se hará en forma secreta o pública según lo decida la Junta Directiva, resultarán electos las personas que obtengan la mayoría simple de votos. Artículo 15: POSESION.- La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de su elección. Artículo 16: DURACION.- Los miembros de la Junta Directiva ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, podrá haber reelección de uno de los miembros hasta después de haber transcurrido dos periodos de su elección. Artículo 17: SESIONES.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario, para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de tres de sus miembros. Artículo 18: RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto. Artículo 19: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a).- Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, los reglamentos, las disposiciones y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General; b).- Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación; c).- Dirigir la administración de la entidad; d).- Disponer todo lo concerniente a contratación, funciones y régimen de personal

administrativo de la Asociación; f).- Otorgar mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos; f).- Administrar el patrimonio de la Asociación; g).- Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; h).- Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; i).- Preparar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; j).- Aceptar herencias, legados y donaciones; k).- Conocer de las faltas de los asociados, para la aplicación de las medidas disciplinarias; l).- Elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de asociado cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea Extraordinaria; y m).- Realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General. Artículo 20: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a).- Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b).- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c).- Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d).- Autorizar con el Secretario la Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; e).- Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen, y f).- Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva y demás órganos con que cuente. Artículo 21: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a).- Llevar y conservar los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b).- Redactar y autorizar con el Presidente, las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva; c).- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva; d).- Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; e).- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; f).- Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y g).- Realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia. Artículo 22: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a).- Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b).- Autorizar con el presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c).- Rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de Caja; d).- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; e).- Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación; f).- Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. Artículo 23: ATRIBUCIONES DEL FISCAL.- Corresponde al fiscal velar porque los asociados observen el fiel cumplimiento de este instrumento constitutivo, de los estatutos y de la Ley; concurrir con el

presidente a las revisiones que se realicen en la tesorería y revisar cuando lo estime conveniente y al final del año auditorá en las cuentas de la misma tesorería y bienes de la asociación, ya sea directamente o con la colaboración de un auditor. **Artículo 24: ATRIBUCIONES DEL VOCAL.** - Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva: a).- Sustituirá a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimento y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completará por el miembro sustituido el tiempo que haga falta para cumplir el mandato; b).- Desempeñar las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento. **CAPITULO CUATRO: DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.** **Artículo 25: PATRIMONIO.** - El Patrimonio de la Asociación lo constituirá los bienes que adquiera por sí misma, las cuotas que pague cada asociado según lo resuelva la Junta Directiva y lo ratifique la Asamblea General, así como los bienes que éstos aporten, las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita. Las atribuciones de los servicios prestados por la asociación, fondos que acuerdo del gobierno o de sus entes autónomos sean asignados a la Asociación, por la participación o inversión que tuviere en cualquier empresa o entidad jurídica y por cualquier otro ingreso que tuviere la Asociación de cualquier fuente. Todos los fondos del patrimonio propio de la Asociación se destinarán e invertirán exclusivamente en la consecución de los objetivos de la Asociación. **Artículo 26: CONTABILIDAD.** - La contabilidad se llevará de conformidad con la Ley de la materia y el ejercicio contable anual se computará del mes del 01 de Julio al 30 de Junio del año siguiente. **Artículo 27: PRESUPUESTO.** - Corresponde a la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto Anual. Puede regir el presupuesto del año anterior con la aprobación de la Asamblea General. **CAPITULO CINCO: DISPOSICIONES FINALES.** **Artículo 28: MODIFICACIONES.** - Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. **Artículo 29: SOLICITUD.** - La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitado por escrito a la Junta Directiva. - La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos. **Artículo 30: ESTUDIO.** - La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificaciones o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. **Artículo 31:** Para la aprobación de modificaciones o reformas, se requerirá la presencia en la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría conformada del cincuenta y uno por ciento de los asociados activos. **Artículo 32: PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCION.** - En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que

dicha Asamblea le asigne y obligadamente con las siguientes: a).- Tener la representación de la Asociación en liquidación; b).- Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses en la Asociación; c).- Cumplir con las obligaciones pendientes; d).- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e).- Otorgar finiquitos; f).- Disponer que se practique el Balance General final y g).- Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su comprobación final. **Artículo 33: BIENES REMANENTES.** - La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes la que en todo caso, deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada. **Artículo 34: INTERPRETACION.** - Cualquier problema de interpretación de los Estatutos y sus Reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. - Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverla. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas así como de las que en concreto se ha hecho. Y leída que fue íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (F) ALFONSO ZEA. - (FIRMA ILEGIBLE) NERIS GONZALEZ MURILLO. - (F) PEDRO CRUZ. - (F) C. AGUIRREH. - (FIRMA ILEGIBLE) ELIAS CALDERON ORDÓÑEZ. - (F) HERNAN ESTRADA SANTAMARIA. - ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. - Pasó ante mí del reverso del folio número noventa y cinco al reverso del folio número ciento dos de mi protocolo número cinco que llevé en el año de mil novecientos noventa y seis, ya solicitud del señor Alfonso Zea Quintanilla, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DEL CRUCERO, libro este segundo testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día seis de Abril del año dos mil. - Hernán Estrada Santamaría, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo setenta y tres (73), del folio número veinte, al folio veintisiete (20-27), Tomo II, Libro Tercero, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DEL CRUCERO" (CAFECRU), que se encuentra protocolizados en escritura número setenta y siete (77), por Hernán Estrada, Abogado y Notario Público, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis. - Managua, veintiún de Junio del año dos mil. - Lic. Roberto Peralonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 10495 - M. 669318 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCIÓN No. 47-2000

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20-97 del doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, este Ministerio otorgó a la Empresa "EL TRIUNFO S.A.", autorización para operar como Almacén General de Depósito Público, pudiendo Almacenar mercancías en general.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud enviada a este Despacho por el Sr. Aristides Moreno, Presidente Ejecutivo del Depósito Público "EL TRIUNFO, S.A.", relacionada con la habilitación como extensión de ese Depósito, de un predio de terreno con una superficie total de 8.575.34 metros cuadrados, equivalente a 12,113.39 varas cuadradas, ubicado en la carretera al Mercado de Mayoreo, semáforo de La Subasta y camino a Sabanagrande, en esta ciudad, para el estacionamiento de vehículos, contenedores y furgones debidamente enmarchados.

SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Managua., República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil. - MARIA LOURDES CHAMORRO, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 10494 - M. 669320 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCIÓN No. 49-2000

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Con base a lo dispuesto en el numeral Sexto del Acuerdo Ministerial No. 19-2000, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 104 del 2 de Junio del año dos mil.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud enviada a este Despacho por el Sr. Enrique Salvo Horvilleur, Director Ejecutivo de ESKIMOS.A. a fin que las bodegas ubicadas frente a Mántica Repuestos con una extensión de 842.51 metros cuadrados y otra ubicada dentro de las instalaciones de esa fábrica con una extensión de 200 metros cuadrados, funcionen con extensión y mediante la garantía del Depósito de Aduana Público "EL TRIUNFO", y puedan almacenar maquinaria, equipo, insumos y materias primas descritas en dos listas adjuntas por tratarse de mercancías que ameritan un almacenamiento especial no disponible en los Depósitos de Aduana Públicos existentes.

SEGUNDO: Las referidas mercancías podrán almacenarse en las bodegas de EL ESKIMO S.A., quedando bajo el control del Depósito de Aduana Público EL TRIUNFO y debidamente precintadas por la Aduana. De las mercancías con las que se inicie el sistema, la Empresa levantará un inventario y deberá presentar a la Aduana correspondiente la Declaración Aduanera de Depósito en el término de ocho días, si no la han presentado antes, y si la mercancía ya posee su Declaración de Depósito deberá indicarse que este inventario podrá verificarse aleatoriamente por la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio.

TERCERO: Cuando la Empresa requiera despachar alguna de las mercancías que se encuentren en las bodegas de dicha Empresa deberán presentar la declaración aduanera ante la Aduana correspondiente conforme la Ley que establece el Autodespacho para la importación, Exportación y Otros Regímenes, y su Reglamento; y para sacar las mercancías del recinto solicitarán el personal necesario a la Delegación de Aduana a que estén adscritos.

Las costas del personal y precintos serán a cuenta de la Empresa.

CUARTO: Se establece un período especial de sesenta (60) días para que las mercancías permanezcan en la extensión autorizada, vencido el término sin que se les de un destino aduanero se entenderán abandonadas conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Managua., República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - MARIA LOURDES CHAMORRO, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 281 - M. 761015 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCIÓN No. 76-2000**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que con fecha 13 de Diciembre del corriente año, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 603-306-INTUR-2000.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución Referida.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 603-306 INTUR-2000 por la cual se autoriza a la firma "SILHUETAS MODELOS E IMPULSADORES S.A.", las exoneraciones establecidas en los numerales 5.7.1 al 5.7.2. relativas a las utilidades obtenidas en la presentación del Concurso Miss Nicaragua el día 3 de Febrero del año 2001 en el Centro de Convenciones del Hotel Intercontinental Managua

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio, y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO. - Managua., República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil. - CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10948 - M. 73439 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRENSIGUIA AMARILLA**Clase (16)**

Presentada: 29 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10949 - M. 73441 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

EL DIARIO DE LOS NICARAGUENSES

Presentada 28 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10950 - M. 73434 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUÍ ENTRE NOS**Clase (16)**

Presentada: 29 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10951 - M. 73442 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

AL SERVICIO DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA

Presentada: 28 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10952 - M. 73437 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

LA PRENSA LITERARIA

Clase (16)
Presentada: 28 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10953 - M. 73436 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEGOCIOS & ECONOMIA

Clase (16)
Presentada: 29 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10954 - M. 73435 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

LIDER EN LA INFORMACION

Presentada: 28 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10955 - M. 73438 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL AZOTE

Clase (16)
Presentada: 29 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10959 - M. 71590 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 25 de Agosto de 2000.- Exp. No. 2000-03857
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10960 - M. 71591 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 25 de Agosto de 2000.- Exp. No. 2000-03856
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10961 - M. 71592 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 25 de Agosto de 2000.- Exp. No. 2000-03858 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10963 - M. 71632 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SURF CO LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 31 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04818 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10964 - M. 71633 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(35)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04866 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10965 - M. 71634 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(4)

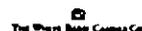
Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04869 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg No. 10966 - M. 71635 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

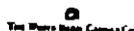
Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04868 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10967 - M. 71636 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-04865 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10968 - M. 71637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BRINKER INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42) Int

Presentada: 6 de Noviembre 2000. Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10969 - M. 71643 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(41) Int.

Presentada: 1 de Noviembre 1999. Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10970 - M. 71644 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(39) Int.

Presentada: 1 de Noviembre 1999. Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10971 - M. 71645 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42) Int.

Presentada: 1 de Noviembre 1999. Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10972 - M. 71629 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

"TRES FLORES"

Clase (3) Int.
Presentada: 17 de Octubre 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Noviembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 10973 - M. 71630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA NUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CLOVER BRAND BALANCE"

Clase (29) Int.
Presentada: 16 de Octubre del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Noviembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10974 - M. 71628 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS S.A.L.V.A.T., S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ZAYASEL

Clase (5) Int.
Presentada: 01 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04836
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10975 - M. 71622 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TABACALERA, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FORTUNA

Clase (34) Int.
Presentada: 24 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10976 - M. 71624 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BRINKER INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"ROMANOS'S MACARONI GRILL"

Clase (42) Int.
Presentada: 6 de Noviembre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10977 - M. 71627 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AQL INTERNATIONAL CORPORATION de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

F-40

Clase (3)
Presentada: 24 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04732
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10978 - M. 71626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MAHINDRA & MAHINDRA LTD., de India, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MAHINDRA BOLERO

Clase (12)

Presentada: 09 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04918
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10979 - M. 71625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGAN CHEMICAL MANUFACTURES LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KALIF

Clase (5)

Presentada: 31 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04817
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10980 - M. 71623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POEN-ACRYLARM

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (5) Int.

Presentada: 27 de Octubre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10981 - M. 71650 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGROFRESH INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TROPICFRESH

Clase (1) Int.

Presentada: 15 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10982 - M. 71649 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGROFRESH INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTFRESH

Clase (1) Int.

Presentada: 15 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10983 - M. 71648 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AMICSUR

Clase (1) Int.

Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10984 - M. 71647 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FOSBEL

Clase(5) Int.
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 10985 - M. 71646 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGATHOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DIMAVYL-LETI

Clase(5) Int.
Presentada: 7 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10986 - M. 71642 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BERMECTINE

Clase(5) Int.
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10987 - M. 71641 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BELTANOL

Clase(5) Int.
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10988 - M. 71640 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PROBELTE

Clase(5) Int.
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10989 - M. 71638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALMIRALL PRODEFARMA, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AMIGNUL

Clase(5) Int.
Presentada: 15 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10990 - M. 71639 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SINERGIPRON

Clase(1)Int
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Prnpiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 10962 - M. 71631 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderadn de la Sociedad ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINE LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(33)Int.
Presentada: 8 de Octubre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 10812 - M. 044248 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelns, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita el Registro Marca de Servicio:

T-Mobile

Clase(38)
Presentada: 27-10-2000.- Expediente No. 2000-04781
Opóngase.

Registrn de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-12-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10891 - M - 044379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VIDEX EC

Clase: (5)
Presentada: 20-09-2000.- Expediente No. 2000-04177
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07-11-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10798 - M - 044224 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PROTEMAS"

Clase: (29)
Presentada: 26-10-2000 - Expediente No. 2000-04758
Opóngase

Registro de la Prnpiedad Intelectual Managua, 06-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 10799 - M - 044223 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PROTEMAS"

Clase: (30)
Presentada: 26-10-2000.- Expediente No. 2000-04759
Opóngase

Registro de la Prnpiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000. Marin Ruiz Castilln, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10800 - M - 044222 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" RUFITAS "

Clase : (29)
Presentada: 26-10-2000.- Expediente No. 2000-04760
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 06-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10801 – M – 044219 – Valor C\$90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" RUFITAS "

Clase : (30)
Presentada: 26-10-2000.- Expediente No. 2000-04761
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10878 – M – 044345 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase : (2)
Presentada: 10-10-2000.- Expediente No. 2000-04537
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 06-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10896 – M – 044343 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima, Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase : (2)
Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 2000-00046
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10899 – M – 044344 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima, Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase : (2)
Presentada: 18-07-97.- Expediente No. 2000-02412
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10900 – M – 044380 – Valor C\$90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado VAN MELLE NEDERLAND B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MENTOS

Clase : (30)
Presentada: 30-09-93.- Expediente No. 93-02337
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-11-2000
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10902 - M - 202163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04909

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10903 - M - 202167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04908

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10904 - M - 202173 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santa maria Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04904

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10906 - M - 202172 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04906

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10907 - M - 202171 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (03)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04903

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10908 - M - 202170 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



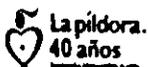
Clase: (05)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04905
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10909 - M - 202169 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



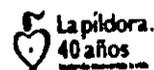
Clase: (42)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04902
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10910 - M - 202168 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04907
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10659 - M - 058812 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE NORTEÑO

Clase: (33)
Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No. 2000-04634
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10660 - M - 058809 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE COSTEÑO

Clase: (33)
Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No. 2000-04631
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10661 - M - 058810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE ORIENTAL

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No. 2000-04633

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 10662 - M - 058811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE CABALLITO

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000 - Expediente No. 2000-04635

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 10663 - M - 027515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicios:

PLANETA FLOR DE CAÑA

Clase: (35)

Presentada: 1 de Noviembre de 2000 - Expediente No. 2000-04841

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10701 - M - 212005 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EL TERMINO "CHORIZO EXTREMEÑO NO SE REI-VINDICA EN SU CONJUNTO

Clase: (29)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-04087

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 29 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 10742 - M - 212006 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TOCINO TOLEDO

EL TERMINO "TOCINO" NO SE REI-VINDICA EN SU CONJUNTO

Clase: (29)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000 - Expediente No. 2000-04088

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 10669 - M - 219147 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SB PHARMCO PUERTORICO INC., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FACTIVE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-04089

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 22 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zclaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10671 - M - 219151 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESKAPAR

Clase: (5)

Presentada: 13 de Agosto de 1999. - Expediente No. 1999-02627

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 28 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10673 - M - 219146 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAL CERVECERA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 16 de Agosto de 2000. - Expediente No. 2000-03675

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10674 - M - 219154 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-04244

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 30 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo Zclaya, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10675 - M - 219149 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITES R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HIDROPOLIVIT ENERGY

Clase: (5)

Presentada: 05 de Enero de 2000. - Expediente No. 2000-00018

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 29 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10676 - M - 219150 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITES S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HIDROPOLIVIT PRENATAL

Clase: (5)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 17 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10677 - M - 219152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZAMENE

Clase: (5)
Presentada: 21 de Mayo de 1999. - Expediente No. 1999-01544
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10670 - M - 219148 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PAROXAT

Clase: (5)
Presentada: 24 de Octubre de 2000. - Expediente No. 1999-04701
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10672 - M - 219153 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. de Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRIORIX-VAR

Clase: (5)
Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente No. 1999-04716
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10743 - M - 70547 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de PAYLESS CAR RENTAL SYSTEM, INC., de EE.UU., solicita Registro Marca de Servicios:

PAYLESS

Clase: (39)
Presentada: 17 de Noviembre de 2000. - Expediente No. 1999-05061
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10905 - M - 202174 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Alcyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad: Pincéis Atlas, Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 15 de Noviembre de 2000. - Expediente No. 1999-05034
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10911 - M - 202175 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Alcyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficinoso de la sociedad: MISIÓN PHARMACAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UROCIT

Clase: (05)
Presentada: 24 Octubre 2000. - Expediente No. 2000/04728
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10664 - M - 107688 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de PROYECTOS INTELECTUALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

"PROTEGO"

N/C

Protege: Un establecimiento Comercial que se dedica a la comercialización y negociación de productos financieros y/o bancarios, tales como títulos o certificados, acciones títulos de créditos típicos y atípicos que incorporen derechos de propiedad, de crédito o de participación; intermediación financiera especializada en operaciones de banco de inversión, sociedad de inversión, fondos mutuos, fideicomisos y casa de bolsa; promover la creación de empresas mediante la captación de recursos; Inversión en empresas de forma directa e indirecta

Presentada: 08 de Febrero del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual Managua, siete de Marzo del dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10665 - M - 107688 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado del Sr. Fernando Enrique de León Asturias, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

HACIENDA REAL

N/C

Protege: Servicio de Restaurante, Bar y Cafetería -

Presentada: 05 de Junio del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, diez de Julio del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 546 - M - 321755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isaba Acuña, Apoderado de MEPHA S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEFARIL

Clase: (5)
Presentada: 24 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04699
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 431 - M - 484473 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ROBLE DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

METROTAXI

Clase: (39)
Presentada: 03 de Octubre de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 416 - M - 484477 - Valor C\$ 90.00

Marlon Motenegro Gaitán, Apoderado de CORPORACION DIGI-BIT (MUNDO DIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MUNDO DIGITAL

Clase: (38)
Presentada: 18 de Agosto de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 415 - M - 484479 - Valor C\$ 90.00

Marlon Motenegrn Gaitán, Apoderado de CORPORACION DIGI-BIT (MUNDO DIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MUNDODIGITAL

Para Proteger UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADA AL RAMO DE LA IMPRENTA Y LIBRERIA FOTOCOPIAS Y EL DESARROLLO A TODO LO RELACIONADO EN EL RAMO DE LA COMPUTACION Y TECNOLOGIA AVANZADA.

Presentada: 16 de Agosto de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 14-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas industriales y de servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 21 se encuentra la Resolución No. 14-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 14-2000: Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua diecinueve de Mayo del año dos mil, a las diez de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo del año dos mil Presentó solicitud de inscripción de Reglamento Interno LA COOPERATIVA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS TÉCNICOS ODONTOLÓGICOS 30 DE JULIO DE NUEVE GUINEA, R.L. Siendo su domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya Central. Cuya aprobación de Reglamento Interno se encuentra registrada en acta No. 14 Folio 49 al 54, que fue celebrada el día diecisiete de Marzo del año dos mil.- Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente Reglamento Interno por lo que fundado en los artículos 36 de la Ley de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b). RESUELVE: Apruébase el Reglamento Interno de LA COOPERATIVA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS TÉCNICOS ODONTOLÓGICOS 30 DE JULIO DE NUEVE GUINEA, R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con la que debidamente fue entejada, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 737

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo II, Folio 222 y 223, del Libro de Resoluciones del Registro de Cooperativas Industriales y Servicios se encuentra la Resolución No. 737, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 737, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Las once de la mañana. Con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y dos. Presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO CANAL, R.L. (COOPACCCANAL, R.L.) Constituida en acta de la dos de la tarde del día seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Doctor Luis Francisco Berrios Berrios. Esta Dirección previo estudio del Proyecto lo declaró ilegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20, inc. d) 24, 25, y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma RESUELVE: Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la LA COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO CANAL, R.L. (COOPACCCANAL, R.L.) Que tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Rafael del Sur, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, Se inicia con ciento cuarenta y ocho Asociados y un capital social inicial de Catorce Mil Oehocientos Córdoba, (C\$14,800.00), y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Rigoberto Ramos M.- Vicepresidente, Leslie Márquez E.- Secretario, Luis Gutiérrez C.- Tesorero, Marcos Cárdenas D.- Wilmar Suárez B.- vocales, Leonardo Rodríguez.- José Homández.- Carlos Martínez.- Roberto Ojeda.- Donald Baltodano y Efrén López.- Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección.- Publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina (F) Dra. Aida E. Cantero Ocampo,, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, (Hay un sello). (F).- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. No. 156 - M. 613473 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor GERONIMO RAMIREZ GONZALEZ, propietario del Inmueble Urbano con un área de 25,601.05 Mts², e inscrito bajo el N° 19701, Tomo 150, Folios 150-151, Asiento I, ubicado en la ciudad de Chinandega, le hago saber que conforme Acta Resolutiva O.C.I. No. 715-05-00, de las tres de la tarde del día trece de Abril del año dos mil, el valor del inmueble antes relacionado se determinó en C\$ 645,146.46 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CORDOBAS CON 46/100). Se deduce la cantidad de C\$ 1,229,203.78 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Tres Córdoba con 78/100), por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se rescuelve la solicitud de Gerónimo Ramírez González. CERO.

Managua, tres de Octubre del año dos mil.- Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 157 - M. 613474 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al CLUB DE LEONES DE CHINANDEGA, propietario del Inmueble Urbano con un área de 7,956.76 Mts², e inscrito

bajo el N° 23535, Tomo 86, Folios 213-214, Asiento 2, ubicado en la ciudad de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 378,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS).

Managua, tres de Octubre del año dos mil.- Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 158 - M. 613475 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor JOSE EMILIO DOWNING URBINA, propietario del Inmueble Urbano con un área de 881.25 Mts², e inscrito bajo el N° 76281, Tomo 1307, Folios 230-231, Asiento 1°, ubicado en la ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$ 59,900.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Octubre del año dos mil - Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 159 - M. 613483 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el Suscrito Notario III del Estado.

RECTIFICA LA NOTIFICACION:

Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número 203, de fecha miércoles veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, página ocho mil novecientos seis (8906). En cuanto al PRIMER APELLIDO DEL SEGUNDO BENEFICIARIO, SEÑOR ROSA BERMUDEZ DE MORA, por error se le puso Rosa Benavidez de Mora. Siendo lo correcto y conviene que se lea así: Carlos Mora Rivera y Rosa Bermúdez de Mora. Siendo los propietarios del inmueble N° 47902, Tomo 696, Folios 124/5, Asiento 2°, ubicado en esta ciudad de Managua.

Managua, veinte de noviembre del año dos mil. - Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9751 - M. 042769 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 904, Página 52, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:

SANTOS MARINA LOPEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9350 - M. 461748 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la

Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 676, Página 338, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:

MARIA LUISA DE LOS ANGELES GOMEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9716 - M - 198883 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. POR CUANTO:

KARLA INES ZÚNIGA CHOW, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. POR TANTO: En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Registrado con el No. 016, Tomo III, Folio 016, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 11 de Septiembre de 1999. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 9668 - M - 591111 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. POR CUANTO:

DOLORES MAYELA AUXILIADORA URBINA JIMENEZ, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil Registrado con el No. 018, Tomo IV, Folio 018, del Libro de Registro de Títulos Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9712 - M. 272811 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 43 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. **POR CUANTO:**

ROSA GIOCONDA CASTELLON RODRIGUEZ, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergmán Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9700 - M. 198870 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que bajo el No. 764, Página 3, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR SERGIO BENITO BALMACEDA FAJARDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Soqueira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9708 - M. 198875 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 766, Página 39, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR WALTER ROLANDO CAJINA DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, trece de Octubre del 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9714 - M. 615947 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 749, Página 30, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR PEDRO JOSE FLORES ACEVEDO, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Octubre de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No. 184 - M. 508484 - Valor CS\$ 180.00

La señora **MERCEDES LACAYO DE CARDENAL**, solicita Reposición del Certificado de Acciones No. 9 de la sociedad **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.** que ampara un total de ciento veintisiete acciones de la Serie "B" con un valor nominal de CS\$ 127.000.00 emitido el día 23 de Abril de 1979.

Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamira D' Este, de la Distribuidora Vicky una cuadra al Sur y una cuadra arriba, Rotonda Madrid. Casa No. 235, en esta ciudad.

Managua, 2 de Enero del 2001 - **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.** Dr. Francisco Ortega González, Secretario Junta Directiva

3-2

CANCELACIÓN DE TITULOS VALORES

Reg. No. 9972 - M - 209299 - Valor CS\$ 160.00

Yo **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Civil de Distrito de Granada.

HAGO CONSTAR:

Que por sentencia dictada por esta autoridad en diligencias solicitadas por el señor **DIONISIO CUADRA KAUTZ**, en la que se decretó la Cancelación del Certificado de Acciones, emitidas por la Sociedad "CREDITO SOCIEDAD ANÓNIMA", a favor del señor **DIONISIO CUADRA KAUTZ**, por pérdida de Títulos originales que se detallan así: 1.- Certificado Número cuarenta y seis (46), y que ampara cuatro mil ochocientos (4.800) Acciones, anotadas en el Libro de Acciones que lleva la Sociedad **CRÉDITO, S.A.**, en su folio número trescientos cuarenta y cinco (345). En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, trece de Noviembre del dos mil. **Adriana María Cristina Huete López**, Juez Civil de Distrito de Granada.

3-3

CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. 10603 - M. 485734 - Valor CS\$ 270.00

Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, cinco de Diciembre del año dos mil. - Las cuatro de la tarde. - Visto el escrito que antecede, **RESUELVE:** Decrétese la cancelación de Título a la orden o Certificado de Depósito a plazo fijo número treinta y un mil doscientos sesenta y tres (31,263) emitido por el Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK), cuyo valor es de Ciento ocho mil córdobas (CS\$ 108,000.00) emitido el día cuatro de Mayo del año dos mil, con una tasa de interés de 10.50% publíquese el presente cartel por cuenta del reclamante por tres veces en un periódico de esta localidad con intervalos al menos de siete días entre cada publicación. - Se autorizará el pago del Título al **BANCO INTERBANK**, el monto total del certificado al señor **José María Castrillo Cruz**, una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del cartel siempre entre tanto no se haga oposición por terceros. - Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil. - Entre lineado: y un/vale. - **Zoraida Sánchez Padilla**, Juez Sexto Civil Distrito de Managua. - **Nubia Carolina Hernández Flores**, Secretaria Judicial.

3-3